



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS
VETERINARIOS DE ESPAÑA

Informe elaborado por la Asesoría Fiscal y Laboral del CGCVE

NOTAS URGENTES

RD-ley 8 de 2020, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al COVID-19

Medidas en materia laboral:

- Carácter preferente del trabajo a distancia (art.5).
- Derechos de adaptación del horario y reducción de jornada (art.6).
- No hay aplazamiento ni suspensión de las cuotas de cotización de autónomos.
- Prestación por cese de actividad en autónomos que reúnan los requisitos del art.17
- Medidas de flexibilización a la hora de presentar ERTE (art. 22 y 23)
- Incentivos para empresas que presenten ERTE:
 - o Bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social (art.24).
 - o Pago del desempleo a trabajadores afectados (art.25).
 - o Supeditación al mantenimiento del empleo en los seis meses siguientes a la reanudación de la actividad (D.A.6ª).

Medidas en materia tributaria:

- Se mantienen los plazos de presentación de las autoliquidaciones tributarias correspondientes al 1T-2020. Presentación hasta el 20 de abril.
- Se mantienen los plazos de presentación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio. Desde el 1 de abril hasta el 30 de junio.
- Se amplían hasta el 30 de abril los siguientes plazos que no hayan concluido el 18 de marzo; y se extienden hasta el 20 de mayo los siguientes plazos que se comuniquen a partir del 18 de marzo (salvo que el otorgado por la norma general sea mayor):
 - o Los plazos de pago por liquidaciones practicadas por la Administración.
 - o Los plazos relacionados con subastas y adjudicación.
 - o Los vencimientos de plazos y fracciones de los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento concedidos.
 - o Los plazos para atender requerimientos, diligencias, solicitudes de información y formular alegaciones.
 - o En apremio no se ejecutarán garantías hasta el 30 de abril.
- El período desde el 18 de marzo al 30 de abril no computa a efectos de prescripción ni de caducidad.
- Se declaran exentas de AJD las escrituras de formalización de novación de los préstamos hipotecarios.
- Se concederá el aplazamiento del ingreso de las deudas tributarias que se encuentren en periodo voluntario o ejecutivo correspondientes a todas aquellas declaraciones-liquidaciones y



**CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS
VETERINARIOS DE ESPAÑA**

autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalice desde el 13 de marzo hasta el 30 de mayo de 2020, ambos inclusive, durante seis meses, sin constitución de garantías siempre que las solicitudes sean de cuantía inferior a 30.000 euros.

Este aplazamiento será aplicable también a las deudas tributarias correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta, a las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos y a las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Para la concesión del aplazamiento es preciso que el deudor sea una persona o entidad con un volumen de operaciones no superior a 6.010.121,04 euros en el año 2019, siendo las condiciones del aplazamiento las siguientes:

- El plazo ha de ser de seis meses.
- No se devengarán intereses de demora durante los primeros tres meses del aplazamiento.

Medidas en materia mercantil:

- Los plazos para la formulación de las cuentas anuales quedan suspendidos hasta que finalice el estado de alarma, reanudándose de nuevo por tres meses a contar desde esa fecha.

Parece bastante probable que una parte importante de estas medidas sean objeto de modificación y desarrollo en los próximos días, y se publiquen nuevas medidas, que vengán a atender la urgencia y la gravedad de la situación actual.

Links BOE:

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/13/pdfs/BOE-A-2020-3580.pdf>

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-3824>

Madrid, 25 de Marzo de 2020